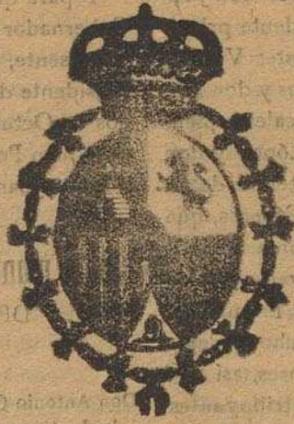


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 5 de Octubre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reúnan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores y Auxiliares arriba mencionados que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asig-

natura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con inferme del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Septiembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» del 30 de Septiembre).

Comisión provincial de Córdoba

Sección Administrativa de Beneficencia

Núm. 3.219

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro de raciones á los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, hasta terminar el próximo año de 1912.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asisten-

cia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciséis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excm. Diputación el depósito provisional de dos mil trescientas cincuenta pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el oficial Letrado interino de la Corporación don Alfredo Rey Heredia.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Socorro Hospicio de esta capital, por el tiempo que resta hasta finalizar el próximo año de mil novecientos doce, y desde que se formalice este contrato, al precio que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, en cuyo caso se consignará en letra). Fecha y firma.

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de raciones á los acogidos y dependientes de la Casa So-

corro Hospicio, hasta finalizar el año de 1912.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegué á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 30 de Septiembre de 1911.—El Vicepresidente, Antonio Ortega.

Junta municipal del Censo electoral DE AGUILAR

Núm. 3.212

Don Angel Aguilar-Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que el acta del sorteo de Vocales de esta Junta para el próximo bienio, á la letra dice así:

«Acta.—En la ciudad de Aguilar, siendo las dieciséis horas del día primero de Octubre de mil novecientos once, y bajo la presidencia de don Luis Carrillo y Tizcar, primer Vicepresidente, se reunieron en la sala capitular de este ilustre Ayuntamiento los señores don José del Castillo y Fernández-Abango, don Francisco Alguacil López y don José Cosano Valle, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, con asistencia de mí el Secretario, exponiéndose por el señor Presidente que en atención á que el número de los reunidos constituye mayoría absoluta de los Vocales de la presente Junta, declaraba abierta la sesión, la que tenía por objeto proceder al sorteo de los Vocales propietarios y Suplentes por el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y por el de industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios para la elección de Senadores estos últimos,

en virtud á que según comunicación remitida por la Alcaldía en el día de ayer, no existen en este término gremios industriales, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doce de la vigente ley Electoral.

Acto seguido y con vista de las certificaciones remitidas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y señor Alcalde de esta población, se procedió á insacular en una urna tantas papeletas como mayores contribuyentes que por el primero de los expresados conceptos tienen voto de compromisario, excepción hecha de los señores don Francisco Alguacil López, don Antonio S. Varo Cosano, don Antonio Gutiérrez Cabezas y don Ricardo Aparicio y Aparicio, los dos primeros Vocales propietarios y los últimos Suplentes actualmente de esta Junta y por el concepto referido.

Practicado el sorteo dió el resultado siguiente:

Vocales propietarios.—Don Francisco Galisteo Luque y don Juan José Sotomayor Flores.

Vocales suplentes.—Don Juan M. Luque Romero y don Agustín Aguilar-Tablada Vidal.

Inmediatamente después se insaculaban en otra urna tantas papeletas cuantos contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas existen en este Municipio con voto de compromisario, y practicado el sorteo dió el resultado siguiente:

Vocales propietarios.—Don Antonio Pulido Martín y don Diego Casado Rayo.

Vocales suplentes.—Don Juan Jurado López y don Amador Jordán Vázquez.

Acto seguido se acordó que en cumplimiento de lo que determina la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, se extendiera la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá con respetuosa comunicación á la Junta provincial, y una certificación de la presente acta al señor Gobernador civil de esta provincia, con lo cual se dió por terminada la presente reunión, que firman esta acta todos los señores concurrentes, de lo que yo el Secretario certifico.—Luis Carrillo.—José del Castillo.—José Cosano Valle.—Francisco Alguacil.—Ángel Aguilar-Tablada.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente cumpliendo con lo mandado para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, y visado por el señor Vicepresidente, en Aguilar á primero de Octubre de mil novecientos once.—Ángel Aguilar-Tablada.—V.º B.º: Carrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE TORRECAMPO

Núm. 3.208

Don Juan Pozo Cáceres, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

«En la villa de Torrecampo á las dieciséis horas del día primero de Octubre de mil novecientos once, se reunieron en

la Casa Capitular los señores don Juan Herrera Ranchal, Vicepresidente primero en funciones de Presidente; Vocales don Manuel Cañizares Campos y don Ángel García Romero, y los Vocales suplentes don Antonio Sánchez López y don José Pastor Rubio, con asistencia de mí el Secretario don Juan Pozo Cáceres, que componen por mayoría la Junta municipal del Censo electoral, con varios de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con derecho á elegir compromisarios para Senadores, así como también los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades y de minas, á falta de gremios y asociaciones gremiales.

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leídas por el Secretario las listas de dichos contribuyentes, facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibidas por conducto del señor Presidente de la Junta provincial del Censo, así como las certificaciones expedidas por el Secretario de este Ayuntamiento, á tenor de lo mandado en la regla décimacuarta de la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, se procedió inmediatamente á inscribir los nombres de los interesados contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, en papeletas que se iban introduciendo en el globo preparado al efecto.

Una vez concluida esta operación, y agitadas las papeletas para que se mezclaran, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas, una á una, y leyó sucesivamente los nombres que contenían, correspondiendo por su orden á los señores don Francisco Delgado Montero y don Francisco Campos Sánchez, que fueron declarados Vocales titulares, y los señores don Celestino Sánchez López y don Benito Germán Bravo, que asimismo fueron declarados Suplentes de aquéllos, respectivamente, con derecho todos á ejercer los cargos que se le adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece.

Seguidamente, y por el mismo procedimiento, se sortearon los primeros contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, y fueron declarados Vocales titulares los señores don Eusebio Gil Romero y don Luis Blanco Herrero, y Suplentes de estos don Lorenzo Cabezas López y don Victoriano Campos Jurado, con los mismos derechos que los anteriores á ejercer sus cargos en Junta durante el bienio referido.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, esta acordó, en consonancia con lo preceptuado en la regla décima sexta de la Real orden ya mencionada, que se extendiera acta de la sesión, que el original se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la misma se envíe al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según previene la regla décimasexta y décimaséptima de la repetida Real orden, quedando otra copia certificada en esta Junta para que en ella surta sus efectos. En fé de lo cual firman la presente acta todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta, en Torrecampo á dos de Octubre de mil novecientos once.—Juan Pozo Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Juan Herruzo.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAVICIOSA

Núm. 3.209

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de expresada Junta, obra la certificación del tenor siguiente:

«Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, doy fé: que según resulta del Registro que se conserva en este archivo relativo á tomas de posesión de Jueces municipales, don Juan Fernández Nevado y don José Escobar Arribas, son los dos individuos que en esta localidad, y respectivamente, han ejercido dichos cargos por riguroso orden de antigüedad, y de los existentes en la fecha actual. Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, y con su visto bueno, pongo la presente para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos del artículo once de la ley Electoral vigente, en Villaviciosa á veintiseis de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: Carlos Vargas.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Villaviciosa.»

La precedente concuerda con su original á que me remito, y se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el visto bueno del señor Presidente, en Villaviciosa, á dos de Octubre de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: José Cantador.

Núm. 3.209

Don Antonio Gutiérrez Romero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de expresada Junta, obra la certificación del tenor siguiente:

«Don José Ruiz Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, certifico: que los individuos que componen en la actualidad esta Corporación municipal, fueron proclamados con arreglo al artículo veintinueve de la vigente ley Electoral, y según resulta del acta de su constitución, el Concejal de mayor edad lo es don José Nevado Lozano, correspondiendo sustituir á éste, en su caso, al desempeño de la Alcaldía ó tenencias, á don Gabriel Calvo Pérez; Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaviciosa á diez y seis de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: Manuel Murillo.—José Ruiz.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Villaviciosa.»

La precedente concuerda con su original á que me remito, y se extiende para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el visto bueno del

señor Presidente, en Villaviciosa á dos de Octubre de mil novecientos once.—Antonio Gutiérrez, Secretario.—V.º B.º: José Cantador.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTILLA

Núm. 3.211

Don José Riobóo y Susbielas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se instruye para designación de los Vocales que han de formar parte de la que habrá de actuar en el bienio de 1912 y 1913, obra el documento que sigue:

«Don José García Moyano, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: que los dos Concejales de dicha Corporación que cuentan con mayor número de votos, con exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde y de los que han desempeñado el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo, son don Juan de la Cuesta y Nuñez de Prado, que obtuvo trescientos cincuenta y dos votos en la elección de dos de Mayo de mil novecientos nueve, y don Antonio Rey Toro, á quien se escrutaron trescientos cuarenta y cinco en la del doce de Diciembre del mismo año. Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido el presente, de orden del señor Alcalde, en Montilla á veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: Miguel Márquez del Real.—José García Moyano.»

Y habiéndose tenido por designados á dichos señores Concejales para formar parte de la Junta en concepto de Vocales, se hace pública por medio del presente en cumplimiento á las vigentes disposiciones.

Dado en Montilla á dos de Octubre de mil novecientos once.—José Riobóo.—El Secretario, Julián Navarro.

Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO

Núm. 3.210

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1912 á 1913, aparece un acta que, copiada á la letra, dice así:

«En la ciudad de Priego, siendo las ocho de la noche del día primero de Octubre de mil novecientos once, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, en sesión pública, previas citaciones al efecto, en la forma prevenida, los señores don Cristóbal Gámez Caliz, Presidente; don Manuel Matilla Luque, don Andrés Arenas Giménez, don Juan Rafael Forcada é Hinojosa y don José María Fernández Cobo, Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia de mí el Secretario, y con el fin de celebrar la Junta convocada; no habiendo concurrido los otros Vocales don Enrique Castillo Aguilar y don Emila Serrano Alcalá-Zamora.

El señor Presidente, en atención á que

han concurrido más de la mitad del número de Vocales, acordó se verificase la reunión conforme á lo determinado en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Electoral, y en su consecuencia expuso: que como á los señores Vocales consta por las papeletas de citación, el objeto de esta reunión era dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 12 de dicha ley, realizando los sorteos de los Vocales que según el otro artículo 11 han de designarse para que en unión de los otros que lo son por ministerio de la Ley, formen la Junta municipal del Censo electoral para el bienio venidero.

También hizo presente que había recibido las certificaciones de que hablan la décima tercera y décima cuarta disposiciones de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, otra que acredita no existir gremios industriales legalmente constituidos, otra de la que consta quienes fueron los señores que ejercieron el cargo de Juez municipal en esta ciudad y otra de la que resulta que el Vocal de la Junta local de Reformas Sociales don Francisco Núñez Martínez había sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para el siguiente bienio, cuyos documentos puso sobre la mesa y mandó se leyesen, como lo verifiqué yo el Secretario.

Enterados los Vocales de lo anteriormente expuesto y de las disposiciones vigentes de la ley Electoral, se determinó proceder á realizar los sorteos antes dichos.

En su virtud, el señor Presidente dispuso se embolillaran tantas papeletas cuantos son los nombres de los contribuyentes por contribución territorial que tienen voto de compromisarios para la elección de Senadores, á fin de designar á dos de ellos Vocales propietarios, y hecho así, removidas todas las bolillas, el señor Presidente sacó dos, que contenían la primera el nombre de don Antonio Ruiz Ceballos y la segunda el de don Alfredo Núñez Reina. A seguida y para la designación de Suplentes de dichos Vocales volvió á extraer otras dos bolillas que contenían una el nombre de don Antonio Lort Gutiérrez y la otra el de don Antonio Alguacil Romero.

En atención á resultar que en este Municipio no existen gremios industriales legalmente constituidos, y por tanto no hay Presidentes ó Síndicos, para sustituir esta categoría se determinó por la Junta designar dos Vocales y dos Suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral por sorteo entre todos los contribuyentes por industrial, utilidades y minas; y realizando el sorteo en la forma indicada y de la misma manera que el verificado anteriormente, en cuanto á los Vocales propietarios, dió el resultado siguiente:

Extraídas las bolillas, contenía la primera el nombre de don Tomás Álvarez Núñez, y la segunda el de don Juan de Dios Gutiérrez Oliver; y en cuanto á los Vocales Suplentes una contenía el nombre de don Andrés Galisteo Pérez, y la otra el de don José Cañizares Calderón.

La Junta, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Electoral, designó Vocal de la misma al Comandante graduado Capitan de infantería retirado don Antonio Muñoz Ruiz; y no existien-

do ningún otro Jefe ó oficial del Ejército retirado ni funcionario de Administración civil del Estado ó de la provincia, predicha Junta por unanimidad designó á don Eusebio Castillo Bueno Vocal Suplente del don Antonio Muñoz Ruiz, por ser el ex Juez municipal más antiguo y estar comprendido en la segunda categoría.

Resultando que don Manuel de la Rosa García y don Francisco Antonio Serrano y Serrano, por su orden son los dos Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones de que procede este Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, hecha excepción de don Juan Rafael Forcada y don Bonoso Luque Quintero, que son Vocales en la actualidad de esta Junta, el primero como propietario y el segundo como Suplente; de don Cristóbal Gámiz Caliz que es Presidente de la misma; de don Antonio Gámiz Caliz y don Rafael Luque Onieva que desempeñan respectivamente los cargos de Alcalde y segundo Teniente; y de don José Joaquín Ramírez Roca que no ha tomado posesión del cargo de Concejál; la Junta, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley Electoral, designó por unanimidad á don Manuel de la Rosa García para Vocal propietario y á don Francisco Antonio Serrano y Serrano para Vocal Suplente.

En su consecuencia, en vista del resultado de los sorteos, de los documentos de referencia y de las prescripciones de dicha ley, la Junta, por unanimidad, tuvo por designados para Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal que ha de actuar en el bienio venidero de mil novecientos doce á mil novecientos trece, con su Presidente ya nombrado don Francisco Núñez Martínez, á los señores siguientes.

Vocal, don Manuel de la Rosa García, Concejál con mayor número de votos.

Vocal Suplente del mismo, don Francisco Antonio Serrano y Serrano, Concejál que le sigue en número de votos.

Vocal, don Antonio Muñoz Ruiz, oficial del Ejército retirado.

Vocal Suplente del mismo, don Eusebio Castillo Bueno, como ex Juez municipal más antiguo.

Vocal, don Antonio Ruiz Ceballos, en concepto de contribuyente por territorial.

Vocal Suplente del mismo por igual concepto, don Antonio Lort Gutiérrez.

Vocal, don Alfredo Núñez Reina, contribuyente por territorial.

Vocal Suplente del mismo, don Antonio Alguacil Romero, por igual concepto.

Vocal, don Tomás Álvarez Núñez, en concepto de contribuyente por industrial.

Vocal Suplente del mismo por igual concepto, don Andrés Galisteo Pérez.

Vocal, don Juan de Dios Gutiérrez Oliver, en concepto de contribuyente por industrial.

Vocal Suplente del mismo, don José Cañizares Calderón, por igual concepto.

Se acordó por último hacer saber las anteriores designaciones al nuevo Presidente, para que cumpla lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la ley Electoral, y que se cumpla también lo prevenido en la décima sexta disposición de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á fin de los que se consideren per-

judicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en citado artículo 12.

Con todo lo cual se dió por terminada esta sesión, mandando e extender la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, así como certificación de la misma al ex Gobernador civil de esta provincia, que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Cristóbal Gámiz.—J. Rafael Forcada.—Andrés Arenas.—José M. Fernández.—Manuel Matilla.—Miguel Rosa, Secretario.—Hay seis rúbricas y el sello de la Junta.

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, de mandato del señor Presidente, que visa y sella, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que firmo en Priego á tres de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente, C. Gámiz.

Núm. 3.210

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el expediente formado para la designación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1912 á 1913, aparece entre otros una certificación que dice así:

Don Antonio Moreno Caliz, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, certifico: que don Manuel de la Rosa García y don Francisco Antonio Serrano y Serrano, por su orden, son los dos Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones de que procede este Ayuntamiento, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, hecha excepción de don Juan Rafael Forcada y don Bonoso Luque Quintero, que son Vocales en la actualidad de la Junta del Censo electoral; de don Cristóbal Gámiz Caliz, que es Presidente de la misma; de don Antonio Gámiz Caliz y don Rafael Luque Onieva, que desempeñan respectivamente los cargos de Alcalde y segundo Teniente, y de don José Joaquín Ramírez Roca, que no ha tomado posesión del cargo de Concejál. Y para que conste y de orden del señor Alcalde expido el presente en Priego á treinta de Septiembre de mil novecientos once.—Antonio Moreno Caliz.—Visto bueno: El Alcalde, Gámiz.—Hay un sello de la Alcaldía y dos rúbricas.

La certificación inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, de mandato del señor Presidente, que visa y sella, y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo en Priego á tres de Octubre de mil novecientos once.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente, C. Gámiz.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3.214

Don Francisco Espinosa Navarro, Alcalde presidente del ilustré Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que en la sesión ordinaria

celebrada por dicha Corporación el día treinta de Septiembre anterior, se ha visto y aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1912, formado por la comisión de Hacienda y censurado favorablemente por el señor Regidor Síndico, acordándose la publicación de edictos anunciando que el expresado documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que respecto á su contenido puedan hacerse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Bujalance 2 de Octubre de 1911.—Francisco Espinosa.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.215
Don José María Pérez Tapia, Alcalde primer Teniente en funciones de presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 28 de Septiembre último, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para ser examinado por las personas que lo deseen y formulan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, José María Pérez.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 3.216

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la rectificación del padrón industrial de este término, que ha de servir de base á la matrícula del año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para ser examinada por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, José María Pérez.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

LUCENA

Núm. 3.225

Año económico de 1911

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.250.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 2.100.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.200.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas. Total, 40.609 pesetas.

En Lucena á primero de Octubre de mil novecientos once.—El Contador inte-

rino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por este Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 4 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.223

Don José Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón de industrial de este término, que ha de servir de base á la matrícula del año próximo 1912, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y aducir las reclamaciones que estimen.

Fuente Obejuna 29 de Septiembre de 1911.—José Sánchez López.

POZOBLANCO

Núm. 3.222

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de quince días, se encuentra de manifiesto para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones, el proyecto de presupuesto de este Municipio, para el próximo año de 1912.

Pozoblanco 5 de Octubre de 1911.—Agustín Caballero.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.228

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don Raimundo Riobó y Pérez Mena, como marido y representante legal de su mujer doña María del Río y Fuentes, de estos vecinos, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

Casa número cuatro de la Plaza de la Iglesia, de esta villa, con sus conocidos linderos.

Otra números cinco y seis de la misma plaza, lindera con la anterior.

Otro número veintidos de la calle Marqués de la Vega de Armijo, antes Alta, de esta villa, con sus conocidos linderos.

Un plantonar, partido del Cerro del Viento, con cabida de tres hectáreas, treinta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, con ciento ochenta y seis plantones y ciento catorce plazas.

Otro plantonar, partido de Juan Martín ó Cerro de las Monjas, de cabida de veinte áreas y cuarenta centiáreas, con treinta y dos olivos.

Otro plantonar en el mismo partido, de cabida de diecisiete áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta y siete decímetros, con treinta y nueve plantones.

Y otro plantonar en el partido de Valdejúdios ó Cerro del Viento, de cabida de noventa y ocho áreas y veintidos centiáreas, con ciento treinta olivos.

Las cuatro anteriores fincas tienen linderos conocidos y están en este término.

Por providencia de diez de Abril último, dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Río á doce de Septiembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.226

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que en la noche del primero del actual desapareció de los terrenos del cortijo del Alcaide, de este término, una yegua pelo castaño, cabos negros, alzada un metro cuarenta y tres centímetros, edad tres años, hierro el de la Compañía El Fénix Agrícola, V. 15, propia de Francisco Gálvez Casas.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada yegua, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á tres de Octubre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 3.220

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio López y Rosario Criado, vecinos de esta capital, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba cinco de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Teodoro Fernández.

ANDUJAR

Núm. 3.217

Don Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue sumario por hurto de un caballo de don Nicolás Lopiz Talero, vecino de Arjona, en el cual he acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita á los sujetos que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos en dicho sumario, bajo

apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Pedro Toboso.—Por mandado de su señoría, Pedro Alvarez.

Sujetos que se citan

Uno llamado Pepe, cuyos apellidos no constan, de estatura regular, delgado, de unos diecinueve años, viste ropa clara; y Otro llamado Emilio, cuyos apellidos no constan, grueso, de unos cuarenta años, también con ropa clara.

Ambos con blusas listadas, naturales y domiciliados últimamente en Córdoba, á su calle Las Nieves.

POSADAS

Núm. 3.153

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del burro cuya reseña después se expresará, propio de don Enrique Guzmán Zurita, que fué hurtado el día ocho del corriente del sitio llamado Laderas del Castillo, término de Almodóvar del Río, donde se encontraba pastando con otras caballerías, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan legítima adquisición.

Dado en Posadas á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

Reseña

Un burro rucio oscuro, capón, alzada un metro diecinueve centímetros, de edad de tres años y medio, herrado en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

CABRA

Núm. 3.227

Don Marcial de Heredia y Aranda, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en diligencias de juicio verbal civil que en este Juzgado penden, por cobro de pesetas, á instancia de Antonio Campos Robles, contra Francisco Cantos Navas, ambos de esta vecindad, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Una casa calle Cuesta de San Juan, número ocho, de esta ciudad, miranda su fachada á Oriente, y lindando por su derecha entrando con otra de Manuel Pulido, izquierda la de Juan Amo y espalda patios de otra de herederos de don Francisco Barranco, y la cual ha sido valorada en cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, sin número, el día trece de Octubre próximo, á las once. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad citada; para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en este Tribunal el diez por ciento de las cuatrocientas pesetas referidas; haciéndose constar que no habiéndose presentado por el deudor los títulos de propiedad de la finca mencionada, los licitadores podrán examinar en la Secretaría de este dicho Tribunal el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de este partido, referente al dominio y cargas del inmueble de referencia.

Dado en Cabra á diecinueve de Septiembre de mil novecientos once.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Juan Aguilar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.199

GALLEGO JIMENEZ *Francisco*, de oficio calderero, que en la actualidad reside en Puente Genil, y que se ignora su paradero; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Osuna, sito calle Sagasta, número uno, para prestar cierta declaración como testigo en causa por estafa de cien pesetas á Juan Reina Olmedo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla.—Osuna dos de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Jesús Fernández.

Núm. 3.221

HARO PASTRANA *José*, que dijo tener su domicilio en Córdoba, en la plazuela de la Almagra; procesado por delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; se constituirá en prisión en la cárcel de este partido, en el término de diez días, contados desde el siguiente á la última inserción en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.—Ecija cuatro de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario judicial, José Fernández.—Visto bueno: El Juez de instrucción.

Núm. 3.224

GARCIA SABONEL *Joaquín* (a) Maganto, marchante de ganado, de unos cuarenta años poco más, regular estatura, delgado, nariz acaballada, pómulos salientes, afeitado, piernas torcidas, jorobado, pantalón de pana oscura, botas enterizas engrasadas; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por hurto de veinticinco cabras; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6